



Resolución No. 20 de 2000

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., Jorge Enrique Cubillos Caicedo

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º. Literal e) del Decreto 2000 de 1991, los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante Resolución No. 24 de 1999 se abrió investigación disciplinaria al Comisionista JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, por presunta violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1, 2, 5, 7 y 15 del artículo 20 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA, lo cual a su vez podría ser constitutivo de las faltas disciplinarias consagradas en los numerales 9, 15 y 18 del artículo 129 ibídem.
- 2) Que la citada resolución fue notificada personalmente al inculpado, el 9 de diciembre de 1999, y éste no presentó descargos.
- 3) Que el Comité realizó la audiencia al inculpado el día 14 de abril del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa.
- 4) Que el Comisionista en mención no dio cabal cumplimiento a lo pactado en la operación DT-853123, toda vez que no entregó, en su calidad de Comisionista vendedor, la cantidad de 20.000 kilogramos de arroz blanco, por lo cual la gerencia de la B.N.A. certificó el incumplimiento, mediante comunicación GG-106 de marzo 24 de 1999.
- 5) Que el inculpado no justificó la razón por la cual no entregó en su totalidad el producto origen de la negociación, basando simplemente su escrito, visible a folio 22, en trabas impuestas por mandos medios del Fondo Rotatorio del Ejército para no recibir el arroz negociado, afirmación que no fue demostrada.



- 6) Que el Comité, en su sesión de junio 2 de 2000, después de analizar la totalidad del expediente disciplinario y las pruebas que obran en el mismo, consideró que la conducta realizada por el comisionista inculpado lo hace incurrir en violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1, 2, 5, 7 y 15 del artículo 20 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA, lo cual a su vez es constitutivo de las faltas disciplinarias consagradas en los numerales 9, 15 y 18 del artículo 129 ibídem.
- 7) Que el Comité de Vigilancia, previo el análisis de lo dispuesto en el artículo 131 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la BNA, y teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios del inculpado, consideró que, por los hechos anotados, debía imponerse la sanción de suspensión por el término de ocho días.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Imponer como sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., señor JORGE ENRIQUE CUBILLOS CAICEDO, la suspensión para ejercer su actividad como miembro de la Bolsa Nacional Agropecuaria, por ocho (8) días, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese al señor Jorge Enrique Cubillos Caicedo, el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la Bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución o a la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., 16 JUN. 2000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS PELAEZ VARGAS
Presidente


HAROLD MARMOLEJO GARDEAZABAL
Secretario

EN LA FECHA Junio 23/2000, NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DR. JORGE CUBILLOS CAICEDO, CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.272.378 DE ACACIAS, SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ADJUNTO COPIA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

NOTIFICADO



C.C. 3.272.378

NOTIFICADOR

Javier Gonzalez D.
C.C. 2.070.652 Herreria (Tol)
q. bo q. un.